

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00556 00 (pago directo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior el Juzgado con apoyo en el artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, dispone:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión del vehículo de placas IVS743 otorgado como garantía mobiliaria por parte de JERISSE JULIAN SOSA RAMIREZ, para tal efecto, ofíciase a la Policía Nacional -DIJIN, advirtiéndole que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en el parqueadero descrito en el numeral tercero del acápite de pretensiones ubicado en el PARQUEADERO SIA Calle 20 B # 43 A- 60 INT. 4 BARRIO ORTEZAL – PUENTE ARANDA de Bogotá, Tel.7032051.

SEGUNDO: DECRETAR la entrega del vehículo de placas IVS743 a favor de GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. en virtud de la garantía mobiliaria constituida por JERISSE JULIAN SOSA RAMIREZ.

TERCERO: RECONOCER a la Abogada ROSSY CAROLINA IBARRA, como apoderada judicial de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d671b96a7f613256dca351f11ca9d0eb19bb8ff7ecbac40ac595ad5619ee2fb

Documento generado en 09/11/2020 05:39:14 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**